



" 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José  
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano "

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

Expte. N° 740-107/2020  
c/agdo. N° 1414-604/19.-

DECRETO N°

**1209**MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2020

### VISTO:

El Decreto N° 10937-MS/19 de fecha 21 de octubre de 2.019, a través del cual se dispone el pase a Situación de Disponibilidad y posterior Retiro Obligatorio del Cabo de Policía de la Provincia de Jujuy BARRIOS CESAR ALFREDO, D.N.I. N° 34.542.157, Legajo N° 17.243, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) cc con el artículo 22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16; y

### CONSIDERANDO:

Que, Asesoría Legal de la Unidad del Control Previsional refiere que el Decreto antes referido señala dos tipos de retiro diametralmente opuestos (artículos 14° inc. d) Retiro Obligatorio por cumplimiento de licencia médica máxima y artículo 22° inc. c) Retiro Obligatorio por Invalidez), razón por la cual en dichas condiciones, el trámite de Cese en Servicio no puede proceder hasta tanto no se modifique el decreto y se aclare cuál es el tipo de retiro que se deberá tramitar;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que el artículo 22° establece la forma de liquidar el haber previsional en los casos en los que haya una declaración de incapacidad por el organismo pertinente y en el caso que nos ocupa no existe tal declaración de incapacidad ni de inutilización del administrado por lo que adhiere en todos los términos a lo dictaminado por la Unidad de Control Previsional;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, atento al tenor imperante surge necesaria la modificación del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Modificase el artículo 2° del Decreto N° 10937-MS/19, de fecha 21 de octubre de 2.019, respecto del Retiro que le corresponde al funcionario antes mencionado, debiendo consignarse como se indica a continuación:

**ARTICULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la



" 2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José  
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano "


**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

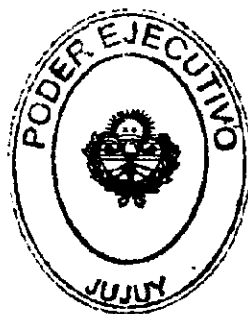
2.-//CORRESPONDE A DECRETO N°

**1209** -MS/20.-

**ARTICULO 2°:** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

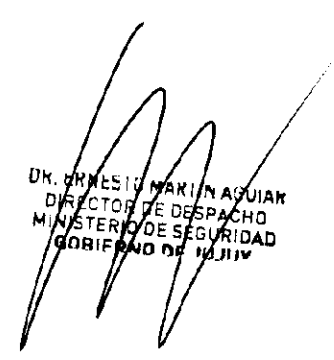
**ARTICULO 3°:** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincia de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

  
Dr. EKEU MEYER  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



  
DR. ERNESTO MARTÍN AQUILAR  
DIRECTOR DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
GOBIERNO DE JUJUY